



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-17463293-GDEBA-AEAGG

VISTO el expediente EX-2020-17463293-GDEBA-AEAGG, mediante el cual se propicia la Contratación Directa N° 1/2020 por Procedimiento Abreviado, para la provisión del servicio de limpieza integral del edificio central de Asesoría General de Gobierno y de su Delegación ante el Ministerio de Seguridad y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 24 luce agregada la DI-2020-7-GDEBA-DGADAGG, por medio de la cual, la Dirección General de Administración de la Asesoría General de Gobierno autorizó la Contratación Directa N° 1/20 por Procedimiento Abreviado, Proceso de Compra N° 227-0158-PAB20, y aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Certificado de visita;

Que en órdenes 36 y 37 lucen constancias de publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires y en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) y en orden 38 las invitaciones a los proveedores del rubro, cumpliendo con lo normado en los artículos 15, 16 y 18 inc.1) apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que en orden 39 luce el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 30 de septiembre de 2020, donde surge la presentación de dos (2) firmas del rubro con sus respectivas cotizaciones, a saber: LYME S.A, CUIT 30-63935839-5 y Proveedor Los Estudiantes SRL, CUIT 30-71150207-2;

Que en orden 43 se incorpora el cuadro comparativo de precios originado por el PBAC;

Que conforme artículo 20 apartado 5) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981 se solicitó prerrogativa de precios a la firma LYME S.A. (v. orden 46), la que confirma oferta, y es agregada a orden 47;

Que en orden 48 obra el Informe de Pre-adjudicación de fecha 07 de octubre de 2020, elaborado por la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Asesoría General de Gobierno, identificado como IF-2020-21742369-GDEBA-DCYSAUAGG, mediante el cual estima oportuno y conveniente pre-adjudicar en forma global los renglones N° 01 y N° 02 a la firma LYME S.A., por un importe total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/00 (\$1.828.920,00) y desestimar a la restante por no ser comparativamente conveniente al interés fiscal;

Que en orden 49 luce la notificación del informe mencionado, de acuerdo a lo normado por el artículo 20 apartado 6) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981 y modificatorias, no habiéndose presentado en el plazo de ley impugnaciones al mismo;

Que en orden 17, el Departamento de Contable y Presupuesto perteneciente a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares informa la correspondiente imputación presupuestaria con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078, prorrogada al Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que, a orden 29 toma intervención de su competencia Fiscalía de Estado, notificándose de la gestión;

Que a orden 57 interviene en su competencia, mediante informe 17766, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Contaduría General de la Provincia, sugiriendo la ampliación de los fundamentos que acrediten la razonabilidad del valor a contratar, lo cual es cumplimentado a orden 61 por la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Asesoría General de Gobierno;

Que a orden 68 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría de la Provincia, acredita que la firma LYME S.A posee credencial vigente y en el rubro de la contratación;

Que a orden 74, el Contador General propicia la continuidad del trámite tendiente al dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe la contratación en favor de la firma LYME SA a los valores mensuales ofertados;

Que conforme lo expuesto, la presente se encuadra en el artículo 18° inc. 1) Ley N° 13.981 y modificatorias y artículo 18° inc. 1) apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 605/20;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa N° 01/2020 por Procedimiento Abreviado, Proceso de Compra PBAC N° 227-0158-PAB20, tendiente a la prestación de servicios de limpieza integral en el edificio central de Asesoría General de Gobierno y en su Delegación ante el Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°. Declarar admisible la oferta formulada por la firma LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5) en virtud de cumplimentar con los requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios y por el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los renglones N° 01 y N° 2 de la Contratación referida en el artículo 1° a la firma LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5), por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado, por un importe total de pesos un millón noventa y siete mil trescientos cincuenta y dos con 00/00 (\$1.097.352,00).

ARTÍCULO 4°: Desestimar la oferta de la firma Proveedora Los Estudiantes SRL (CUIT 30-711502070-2), por no ser conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 5°: El plazo de cumplimiento del presente se estipula como inicio desde el momento mismo del perfeccionamiento de la Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2020, con opción a ampliación y/o reducción de hasta un 50%, y la posibilidad de ser prorrogado por un período similar del contrato.

ARTICULO 6°: Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Ley N° 15.078 Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020 por la Ley n° 15.165: Jurisdicción 22, Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 227, Categoría de Programa 1, Actividad 1, Finalidad 1, Función 6, Sub función 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 7°. Emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el artículo 3°.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección General de Administración será la Unidad Orgánica que administrará la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 9°. La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 10°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, a la firma adjudicataria, y pasar a la Dirección de General de Administración. Cumplido, archivar.